

REPERTORIO NÚMERO: 109/2016.-

MANDATO DE REPRESENTACIÓN

GEOATACAMA CONSULTORES LIMITADA

A

JADAN HERNÁNDEZ, JUAN MARCELO

EN SALAMANCA, REPÚBLICA DE CHILE, a ocho de Febrero del año dos mil dieciséis ante mí **VICTOR ANGEL ARAYA ARAYA**, Abogado, Notario Público Suplente del Titular, don **ALVARO DAVID GONZALEZ SALINAS** de la Segunda Notaría de Illapel, con asiento en la ciudad de Salamanca, según consta en Decreto Económico número cuarenta del Juzgado de Letras de Illapel de fecha cuatro de Febrero del año dos mil dieciséis, y oficio en calle Manuel Bulnes, número doscientos catorce, Locales J-K, de esta ciudad, **COMPARECE**: en adelante "*la mandante*", **GEOATACAMA CONSULTORES LIMITADA**, rol único tributario número setenta y ocho millones ciento sesenta y dos mil setenta guión K, representada para estos efectos por don **FELIPE ALBERTO MATTHEWS ROJAS**, chileno, divorciado, geólogo, cédula nacional de identidad número seis millones setecientos treinta y ocho mil quinientos treinta y nueve guión K, ambos domiciliados para estos efectos en Parcela Número Dieciocho, Condominio San Antonio, Comuna de Vallenar, Región de Atacama, República de Chile; quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: **PRIMERO**: El compareciente, a través de su representante legal, ambos ya individualizados y en uso de sus facultades, confiere poder general, generalísimo amplio y suficiente, cual en derecho se requiera a don



JUAN MARCELO JADAN HERNÁNDEZ, ecuatoriano, casado, ingeniero mecánico, cédula de ciudadanía número diez millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos sesenta y siete guión seis, domiciliado en Calle Galileo Galilei y Pasteur sin número, Sector Telecuenca, Barrio Bellavista, Cuenca, República del Ecuador, en adelante "el mandantario", para que en su nombre y representación, intervenga ante cualquier autoridad judicial o administrativa, pública, semipública o privada de la República del Ecuador, y realice entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración señalada sea taxativa y limite las atribuciones del apoderado, a fin de que a nombre y representación de la mandante ejecute todos los actos jurídicos y administrativos concernientes a la apertura de una sucursal de **GEOATACAMA CONSULTORES LIMITADA** en el Ecuador y la ejecución de sus negocios sociales, celebre contratos, realice con las mas amplias facultades todos los actos y negocios que deban de celebrarse al respecto, para que de haberlas, pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas. Además designe procuradores judiciales y solicite la apertura de cuentas bancarias. Igualmente el mandatario estará autorizado para: **A)** Administrar los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros de la mandante; **B)** Adquirir en lo posterior a cualquier título legal toda clase de bienes muebles e inmuebles; **C)** Comprar, vender y enajenar, permutar o hipotecar, bienes muebles o inmuebles, cancelar y alzar todo tipo de gravámenes; **D)** Suscribir contratos de arrendamiento, cobrar los canones arrendaticios y extender recibos de cancelación de los mismos; **E)** Recibir dinero a mutuo, anticresis o depósito a cualquier título, aceptando o constuyendo hipoteca, prenda u otras acciones; **F)** Cobrar judicial o extrajudicialmente y/o percibir todos los créditos que le adeuden, conferir recibos, otorgar cancelaciones y finiquitos; **G)** Abrir cuentas corrientes, de ahorro, integrar capital en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y de crédito en el Ecuador y administrarlo; **H)** Efectuar ante el Servicio de Rentas Internas, todos los



trámites que requiera la mandante para la apertura de la Sucursal de **GEOATACAMA CONSULTORES LIMITADA** en el Ecuador, efectuando todos los actos requeridos por el organismo competente; **I)** Girar cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos y/o instrumentos que constituyen títulos ejecutivos, cobrarlos, endosarlos, aceptarlos o protestarlos; **J)** Intervenir en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; **K)** Suscribir escrituras públicas y celebrar toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas. Para la ejecución de este poder, el mandatario está facultado a contratar los servicios de uno o varios abogados en libre ejercicio profesional, para que representen a la mandante en todo trámite ante las autoridades judiciales del Ecuador, quedando el o los abogados nombrados en calidad de procurador judicial de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. La mandante confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a otra persona o un abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el Artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado se obliga, en su ejecución a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos cuarenta y cinco

modificación de sociedad de responsabilidad limitada, suscrita con fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce, ante la Notario de la Décima Notaría de Santiago doña Valeria Ronchera Flores,



especificamente de su cláusula sexta, la cual modificó la cláusula cuarta de la escritura pública de constitución, suscrita con fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario de Vallenar don Hernán Zuñiga Acevedo, las cuales son tenidas a la vista por el notario que autoriza y no se insertan a solicitud de la compareciente. La presente minuta fue redactada por el abogado don **Rafael Antonio Hernán Díaz Machulás**. En comprobante y previa lectura, firman la compareciente, ante el Notario Público que autoriza. La presente matriz queda Registrada en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos a mi cargo, bajo el **número ciento nueve del año dos mil dieciséis**. Se dan copias. Doy Fé.

FELIPE ALBERTO MATTHEWS ROJAS



08 FEB 2016

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

VICTOR ANGEL ARAYA ARAYA
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE

6 LEGALIZADA EN EL MINISTERIO
DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE
FIRMA DEL Sr.

11 FEB 2016

Laura DE LA VEGA FERNANDEZ
Oficial de Legalizaciones

El Ministerio de Justicia de Chi
Certifica la autenticidad de la firma de
don (ña)

Santiago, 11 FEB 2016

VICTOR TRAVERSO MUÑOZ
Oficial de Legalizaciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 389/2016

Quien suscribe DANIA ONORA DE LEON NAZARENO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES, en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de LAURA DE LA VEGA FERNANDEZ, OFICIAL DE LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 11 de Febrero del 2016



DANIA ONORA DE LEON NAZARENO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES.



Arancel Consular: III 15.7

Valor: US \$ 50,00

LEG<<143>> <<SANTIAGO>> <<A-889037>>

LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS JURÍDICAS)